# CONTRATO N° 35/2023

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **el Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 1.273.556, Miembro Titular del Consejo de Administración, y, por la otra parte, la firma **SOFTSHOP S.A**, con Registro Único de Contribuyente **N° 80018363-0**, domiciliada en Brasilia 480 esquina Avda. España, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. MARIA ANGELICA ALVAREZ VILLALBA**, con cédula de identidad N°2.469.195, y el **Sr. JUAN MARTIN CAZENAVE SERRATTI,** con cedula de identidad N°2.702.236, ambos en calidad de **APODERADOS,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE LA AS400 PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adjudicación del llamado de **"EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE LA AS400 PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del presente contrato son:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Abg. Cárlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.794.El llamado no es plurianual----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 11/2023, convocado por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 47 Acta N° 49 de fecha 09 de noviembre del 2023. ----------

Abg. [illegible]
Asesor Legal
C.J.P.E.B.

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Miguel Oro Dominguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

| LOTE | ITEM | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario en Gs. (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | **Extensión de Garantía de AS 400** | | | |
| | 1 | Servidor Corporativo IBM Power 9 S 914 | 1 | UNIDAD | 372.651.983 |
| | 2 | Storage IBM | 1 | UNIDAD | 99.348.175 |
| **TOTAL LOTE N° 1** | | | | | **472.000.158** |
| **2** | | **LIBRERÍA DE CINTAS** | | | |
| | 1 | LIBRERÍA DE CINTAS | 1 | UNIDAD | 112.470.963 |
| **TOTAL LOTE N° 2** | | | | | **112.470.963** |
| **TOTAL ADJUDICADO EN GUARANÍES** | | | | | **584.471.121** |

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 584.471.121 (guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones, cuatrocientos setenta y un mil, ciento veintiuno) IVA incluido.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación ----------

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la suscripción del contrato, hasta cumplirse los 36 meses. ----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Seguridad de la Información y Comunicación. ----------

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Abg. Carlos González Del Puerto

Abog. Bonifacio Benítez
Asesoría Legal
C.J.B.S.

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Miguel Ortiz Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

**11. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 (veintiocho) mes Noviembre y año 2023.

**Sra. MARIA A. ALVAREZ V.**
**APODERADA**
*SOFTSHOP S.A*

**Sr. Sr. JUAN M. CAZENAVE S.**
**APODERADO**
*SOFTSHOP S.A.*

SOFTSHOP SOCIEDAD ANONIMA

**Lic. MIGUEL R. ORO D.**
**MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO**
*CJPEBA*

SOFTSHOP SOCIEDAD ANONIMA

**Mtr. JOSÉ A. CABALLERO B.**
**PRESIDENTE**
*CJPEBA*